

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00162-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
APODERADA	ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR
DEMANDADAS	ANA BEATRIZ VILLALOBOS Y ALINA VILLALOBOS DE GUERRA

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Juzgado, considerando su veracidad, estima adecuado, que se resuelva favorablemente lo pretendido por la doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, apoderada judicial de la demandante, en escrito que antecede, en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, que establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros.

En consecuencia, por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, según lo antes explicitado.
2. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo y retención que pesa sobre el salario de la demandada, dejándose sin efecto el oficio N° 1284 de noviembre 27 de 2017.
3. Cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo de la actuación, así como al desglose del título valor a favor de la parte demandada ALINA VILLALOBOS DE GUERRA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO